

SECRETARIA. Agosto 6 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2020 00363, se encuentra pendiente decidir sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación. Pasa a Despacho

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Álvaro Javier Barón Hernández
Demandada:	Jineth Johana Guzmán Pérez
Radicación:	17380 40 89 005 2020 00363 00
Interlocutorio:	703

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

La demandada JINETH JOHANA GUZMAN PEREZ, notificada por conducta concluyente, solicitó la terminación de este proceso, al considerar que con los depósitos que han generado los descuentos de su salario, cubre el monto total de la obligación.

Surtido el traslado de la solicitud, el demandante presentó la liquidación de crédito y sumado el capital más los intereses moratorios sumó **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.243.666.67)**, la cual será objeto de aprobación.

A esta cantidad se sumará **DIECISEIS MIL PESOS (\$16.000.00)**, por concepto de gastos que consistió en pago de correo, para un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE PESOS. (\$1.243.682.67)**. suma que se descontará de los depósitos judiciales que en razón de este proceso se encuentran consignados y que asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.447.099.00)**.

El valor restante **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.203.417.67)** se devolverá a la demandada.

Como la solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del proceso, se decretará la terminación de este proceso ejecutivo singular y se procederá al archivo definitivo.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo de las cuentas bancarias en **BANCOLOMBIA, BANCO BILBAO VIZCAYA BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA y BANCOOMEVA** y del salario que devenga la demandada **JINETH JOHANA GUZMAN PEREZ**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2020 00363 00** donde aparece como demandante **ALVARO JAVIER BARON HERNANDEZ** y demandada **JINET JOHANA GUZMAN PEREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR al demandante un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.243.682.67)**. por concepto de capital, interés y gastos.

TERCERO: DEVOLVER a la demandada la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.203.417.67)**,

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo de las cuentas bancarias y del salario de la

demandada **JINETH JOHANA GUZMAN PEREZ** como se dijo en la parte motiva.

CUARTO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020 00363 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 111 del 10 de julio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc